



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0137-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 21 de marzo de 2025.

VISTOS:

El INFORME N°0397-2025-GDSYPO-MDM/LC, de fecha 18 de marzo del 2025, INFORME N°01233-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G, de fecha 14 de marzo del 2025, INFORME N°242-OGPP-MDM/JCHV, de fecha 19 de marzo del 2025, MEMORANDUM N°592-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 20 de marzo del 2025, INFORME N°01357-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G, de fecha 20 de marzo del 2025, Informe Legal N°0270-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 20 de marzo de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305- Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del REGLAMENTO, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, el artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-ET, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y **Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR**, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI

13.1 *Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.*

13.3 *Las UEI cumplen las funciones siguientes:*

1. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.*
2. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*
3. *Ejecutar física y financieramente las inversiones.*
4. *Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.*
5. *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.*
6. *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"*

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la "Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, de acuerdo al Inc. 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece sobre el "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01: DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Artículo 30. Sustitución e inclusión de UF y UEI

30.1. En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso que la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos.

30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI.

En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.

30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera.

30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas.

Que, de acuerdo al análisis, la UEI de la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios a la fecha viene siendo responsable del PI **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC. NN DE SENSA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO** "con CUI N°2570528.

Que, el respecto, se informa que, en el marco de las funciones atribuidas a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, según la Ordenanza Municipal N° 002-025-CM-MDM/LC de fecha 12 de febrero del 2025, el mismo que en su Artículo primero Aprueba la modificación parcial del reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, se detalla lo siguiente:

El ROF aprobado, precisa en su Art. 065 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local, asimismo es responsable de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico y maquinaria pesada de municipalidad, depende de la Gerencia Municipal. Asimismo, la sub gerencia de obras públicas como órgano de la GIDT tienen como función, de acuerdo al numeral





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

01 del Art. 69, ejecutar la programación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural en el ámbito de responsabilidad.

Que, en ese contexto, por facultades asumidas en el marco del ROF, le corresponde a la GIDT la ejecución del componente 01 y 02 del CUI N°2570528, por el que se solicita el registro del **COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA PROTECCIÓN DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y COMPONENTE 02: ADECUADO EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD**, a favor de la UEI de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, la Oficina de Formulación de Proyectos - OFP, luego de la evaluación realizada de los informes sustentatorios remitidos por las unidades ejecutoras del inversiones de la GIDT y GDSyPO, concluye que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, cuenta con las competencias legales, la capacidad técnica y operativa para asumir la ejecución del componente I y II del proyectos de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SENSA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI. N°2570528, por las consideraciones expuestas en el Análisis del presente Informe y en cumplimiento al marco de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Anexos e Instructivos, la OFP procederá a realizar en el aplicativo informático del banco de inversiones, el cambio de unidad ejecutora de inversiones del componente I y II, acorde a lo establecido en la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante el **INFORME N°0397-2025-GDSYPO-MDM/LC**, de fecha 18 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, **LIC. CARLOS HERRERA HANAMPA**, solicita se incorpore como Unidad Ejecutora de Componente I y II, a favor de la UEI de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC.NN. DE SENSA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". CON CUI: 2570528.**

Que, mediante el **INFORME N°01233-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G**, de fecha 14 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, **ING. JUAN ALEJANDRO MAMANI LLANO**, solicita Asignación de Unidad Ejecutora de Componente I y II, a favor de la UEI de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC.NN. DE SENSA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". CON CUI: 2570528.**

Que, según el **INFORME N°242-OFP-OGPP-MDM/JCHV**, de fecha 19 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos, **ING. JUAN CARLOS HERRERA VARGAS**, solicita el cambio de Unidad Ejecutora Inversiones de Componente I y II, a favor de la UEI de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC.NN. DE SENSA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". CON CUI: 2570528.**

Que, según el **MEMORANDUM N°592-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de fecha 20 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO**, solicita el cambio de Unidad Ejecutora Inversiones de Componente I y II, a favor de la UEI de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC.NN. DE SENSA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". CON CUI: 2570528.**





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante el **INFORME N°01357-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G**, de fecha 20 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, **ING. JUAN ALEJANDRO MAMANI LLANO**, solicita Asignación de Unidad Ejecutora de Componente I y II, a favor de la UEI de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Proyecto Denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC.NN. DE SENSA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**. CON CUI: 2570528, para evaluación por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°0270-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 20 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que: Conforme a los actuados, corresponde opinar por la **PROCEDENCIA** a la **ASIGNACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE COMPONENTE I Y II**, a favor de la UEI de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Proyecto Denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC.NN. DE SENSA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**. CON CUI: 2570528.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **ASIGNACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE COMPONENTE I Y II**, a favor de la UEI de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Proyecto Denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A MUJERES EN RIESGO Y/O VULNERABILIDAD (CASA MATERNA) EN LA CC.NN. DE SENSA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**. CON CUI: 2570528.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, con copia de la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL